

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13645 *Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 196/2015, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015 con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, Código 0010, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, haciéndose constar que existe infrarrepresentación de la mujer en el cuerpo y especialidad cuyos procesos selectivos se convocan por la presente Resolución, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases comunes

Los procesos selectivos previstos en esta Resolución se rigen por la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 284, de 27 de noviembre de 2007), modificada por la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 183, de 30 de julio de 2009).

Bases específicas

1. Aplicación

Las bases específicas comunes de la convocatoria a que se refiere esta Resolución se aplicarán a los procesos previstos en la misma, sin perjuicio de las normas específicas que vienen recogidas en los anexos correspondientes a cada uno de ellos.

Las normas específicas del proceso selectivo para ingreso por promoción interna figuran en el Anexo I.

Las normas específicas del proceso selectivo para ingreso por el sistema de acceso libre figuran en el Anexo II.

2. Proceso selectivo

2.1 Los procesos selectivos se ajustarán a estas bases específicas comunes y a lo previsto en los anexos de normas específicas de cada uno de ellos

2.2 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de cada proceso. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con la relación de aspirantes excluidos, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

2.3 Los ejercicios de la fase de oposición de ambos procesos se desarrollarán de forma descentralizada, en las sedes que se establezcan según lo previsto en el Anexo V.

2.4 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «J» según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 5 de febrero 2015 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

2.5 La realización del primer ejercicio está prevista para el mes de abril de 2016. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con, al menos, doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán en la dirección de Internet de la Agencia Tributaria que se indica en la base 2.12 y en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, en la sede del el Tribunal calificador señalada en la base 4.8, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

2.6 El órgano de selección podrá convocar a la realización de los ejercicios de ambos procesos selectivos en el mismo día y a la misma hora, con el fin de garantizar los principios de agilidad y eficacia. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la Base 6.

2.7 Los procesos selectivos incluirán la superación de un periodo de prácticas, que será común para ambos sistemas de acceso. Para la realización de este periodo de prácticas, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

2.8 Concluidos el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

2.9 No se podrán declarar superados los procesos selectivos a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada uno de ellos.

2.10 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

2.11 Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico convocatorias@correo.aeat.es, sin que este correo tenga la consideración de Registro Telemático.

2.12 La Resolución de convocatoria y las bases de estos procesos selectivos, así como los actos que deriven de su ejecución, se publicarán en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es («Empleo Público»), así como en la página web www.administracion.gob.es. La fecha de publicación en la página web de la Agencia Tributaria será la de la propia Resolución o acto, salvo que en ella se indicara otra distinta.

3. *Programas y pruebas*

3.1 El programa que ha de regir en ambos procesos selectivos es el que figura como Anexo III de esta Resolución.

3.2 Las pruebas que han de regir la fase de oposición de los procesos selectivos son las que figuran en los anexos de normas específicas de cada uno de ellos.

3.3 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales estarán exentos de la realización de aquellas pruebas o ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

4. *Tribunal calificador*

4.1 El órgano de selección de ambos procesos selectivos será el que figura en el Anexo IV.

4.2 El Tribunal calificador velará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.3 El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás disposiciones concordantes.

4.4 Si en algún momento el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que un aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4.5 Corresponderá al Tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

4.6 El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea estrictamente necesario.

4.7 Para el desarrollo de los ejercicios que se celebren en sedes descentralizadas el Tribunal calificador podrá contar con el apoyo administrativo necesario en dichas sedes para llevar a cabo la realización de los mismos.

4.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sito en la calle Lérica, nº 32-34, 28020 Madrid.

5. *Solicitudes*

5.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas, realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen y presentar la solicitud en la forma establecida.

El modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es [«Sede electrónica/Procesos no Tributarios/Empleo Público/Modelo 791. Empleo Público. Presentación de instancias oposiciones (Trámites)»].

5.2 La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, con o sin certificado electrónico, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada en el punto 5.1, sin perjuicio de lo establecido en el apartado

Duodécimo.2 de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre. La presentación de solicitudes se encuentra regulada en las Resoluciones de la Presidencia y de la Dirección General de la Agencia Tributaria, de 18 y 21 de septiembre de 2012 (BOE de 28 de septiembre) respectivamente.

El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.3 El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se efectuará por vía telemática, en el supuesto de presentación de instancias por vía telemática con certificado electrónico, o personándose en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, en el supuesto de presentación de instancias por cualquier otra modalidad.

En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará éste en la cuenta corriente número 0128 0072 19 0100005621 [(IBAN: ES48 0128 0072 1901 0000 5621) (BIC: BKBKESMM)], abierta, exclusivamente para las solicitudes suscritas en el extranjero, en C/ Orense, nº 85 -28020 Madrid- a nombre de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

b.1 Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo y deberá constar en la misma que se cumplen con los requisitos señalados

b.2 Que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, conforme al modelo que figura en el Anexo VIII.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en la forma prevista en la base 5.5.

La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución, se seguirá el procedimiento establecido en la citada Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Agencia Tributaria.

5.4 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con su contenido y las instrucciones del Anexo V.

5.5 En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse además con la solicitud la documentación que se determina en cada caso:

a) Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen, en el caso que las solicitudes se suscriban en el extranjero.

b) La documentación que justifique la exención del pago de tasas de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del apartado Duodécimo de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, y según la base 5.3. anterior.

c) La copia del título de familia numerosa actualizado, cuando el aspirante sea miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general.

d) La documentación prevista en el apartado undécimo de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre para los aspirantes que tengan la condición de funcionarios españoles de Organismos Internacionales.

e) Sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo, y, en su caso, la documentación que pruebe la relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

La presentación de documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, bien por vía telemática a través del Registro Electrónico de la Agencia Tributaria, regulado en la Resolución de 28 de diciembre de 2009, cuando la presentación de la instancia sea por vía telemática con certificado electrónico, o en los registros de las oficinas de la Agencia Tributaria o en los lugares señalados en el apartado Duodécimo de la Orden APU/3416/2007, para el resto de solicitudes adjuntando, en estos casos, una impresión del «ejemplar para la administración» del modelo 791.

5.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.7 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6. *Embarazo de riesgo o parto*

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal calificador, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7. *Norma final*

A los presentes procesos selectivos les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de noviembre de 2015.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Santiago Menéndez Menéndez.

ANEXO I

Normas específicas del proceso selectivo para el ingreso por promoción interna en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera

1. *Plazas*

El conjunto total de plazas a cubrir en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera - Código 0010 - por promoción interna será de 20 plazas distribuidas de la siguiente forma:

- 10 para la Especialidad de Investigación.
- 10 para la Especialidad Marítima.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), se consideran independientes ambos sistemas de selección por lo que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna que, en su caso, quedaran vacantes, no podrán acumularse a las del sistema de acceso libre.

2. *Requisitos*

Los aspirantes que opten a ingresar en el Cuerpo objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, además de los requisitos enumerados en el apartado Noveno de la citada Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, los siguientes requisitos:

- 2.1 Nacionalidad: Ser español.
- 2.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 o de cinco años y haber superado el curso específico al que se refiere la disposición adicional novena del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Asimismo se estará a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, del 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.4 Carecer de antecedentes penales.

2.5 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

2.6 Pertenencia a cuerpo o escala: Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado del Subgrupo C2, o a Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo C2, o en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado.

2.7 Antigüedad: Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionarios de carrera en Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado del Subgrupo C2, o en Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo C2, o en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8 Comprometerse a portar armas en el ejercicio de sus funciones, en los términos en que se disponga por los responsables de las Unidades en que presten servicios. Este compromiso se prestará a través de declaración del solicitante.

2.9 Antes de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las listas de aprobados de la fase de oposición los aspirantes deberán, además, reunir los siguientes requisitos:

– Para el acceso a la especialidad de Investigación: Estar en posesión del permiso de conducir BTP o, en su caso, el que, de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su exigencia habilite para la conducción de vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente.

– Para el acceso a la especialidad Marítima: estar en posesión del certificado de competencia marinera exigido por el artículo 56 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, o de los certificados, títulos o tarjetas profesionales que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.

3 *Fomento promoción interna.*

3.1 Los aspirantes que superen el primer ejercicio o el primer y tercer ejercicio y que no superen la fase de oposición, quedarán exentos de realizar el primer ejercicio o el primer y tercer ejercicio respectivamente en las dos convocatorias inmediatas siguientes de las mismas características, esto es, de ejercicios análogos en contenido y en forma de calificación; computándose con una puntuación equivalente a la obtenida. El cómputo para esta exención se realizará a partir de la convocatoria del proceso selectivo en que se haya superado el/los ejercicios correspondientes.

3.2 No obstante, si los aspirantes optan por realizar las pruebas selectivas de las que hubieran quedado exentos, quedará sin efecto el resultado obtenido en el proceso que da derecho a la exención.

4. *Proceso selectivo*

4.1 El proceso selectivo por el sistema de acceso por promoción interna se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en este apartado, e incluirá la superación de un periodo de prácticas.

4.2 El Proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.
- Periodo de prácticas.

A. Fase de Oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se detallan, siendo todos ellos eliminatorios.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el programa que figura en el Anexo III.1 a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en la correspondiente hoja de examen. Las respuestas incorrectas serán penalizadas.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El cuestionario consistirá en:

- a) 25 preguntas sobre la materia de «Organización del Estado y de la Administración Pública y Derecho Administrativo» según el temario del Anexo III.1.1
- b) 25 preguntas que para la especialidad de Investigación versarán sobre la materia «Derecho Tributario» según el temario que figura en el Anexo III.1.2 y para la especialidad Marítima sobre la materia «Derecho Marítimo y Seguridad Marítima» según el temario que figura en el Anexo III.1.3.
- c) 50 preguntas sobre la materia de «Derecho Comunitario y Legislación Aduanera» según el temario del Anexo III.1.4

Exención ejercicios:

- Especialidad Investigación:

Los aspirantes por promoción interna que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Código 1146) y estén en posesión de la especialidad de Administración Tributaria (forma de acceso «A») estarán exentos de realizar las preguntas correspondientes a la materia de «Organización del Estado y de la Administración Pública y Derecho Administrativo» – Anexo III.1.1 y de los temas 1 y 2 del Anexo III.1.2. El cuestionario para estos aspirantes será de 65 preguntas y la duración máxima del ejercicio de será de 60 minutos.

Los aspirantes por promoción interna que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Código 1146), que no posean la especialidad de Administración Tributaria así como a otros Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias estén destinados o tengan un puesto de trabajo reservado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria - forma de acceso «C»- estarán exentos de realizar las preguntas correspondientes a la materia de «Organización del Estado y de la Administración Pública y Derecho Administrativo» - Anexo III 1.1. - El cuestionario para estos aspirantes será de 75 preguntas y la duración máxima del ejercicio de será de 70 minutos.

- Especialidad Marítima:

Los aspirantes por promoción interna que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y estén en posesión de la especialidad de Administración Tributaria (Código 1146) –forma de acceso «A»– o que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Código 1146) que no posean la especialidad de Administración Tributaria así como a otros Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias estén destinados o tengan un puesto de trabajo reservado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria –forma de acceso «C»– estarán exentos de realizar las preguntas correspondientes a la materia de «Organización del Estado y de la Administración Pública y Derecho Administrativo» - Anexo III.1.1. El cuestionario para estos aspirantes será de 75 preguntas y la duración máxima del ejercicio de será de 70 minutos.

2. Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una o en varias sesiones, siendo ambas eliminatorias.

2.1 Primera parte: Pruebas físicas.

Su ejecución será pública, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial expedido dentro de los 15 días inmediatamente anteriores a la fecha de realización del ejercicio en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas (Anexo VI). La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas físicas:

Hombres:

- Salto de longitud de 3,50 metros con carrera (dos intentos).
- Carrera de 50 metros lisos en un tiempo máximo de 8,50 segundos (un intento).
- Carrera de 800 metros sobre superficie lisa, plana y dura en un tiempo máximo de 3 minutos (un intento).
- Nadar 50 metros estilo libre con zambullida en un tiempo máximo de 1 minuto y 5 segundos (un intento).

Mujeres:

- Salto de longitud de 3 metros con carrera (dos intentos).
- Carrera de 50 metros lisos en un tiempo máximo de 9,60 segundos (un intento).
- Carrera de 800 metros sobre superficie lisa, plana y en un tiempo máximo de 3 minutos y 40 segundos (un intento).
- Nadar 50 metros estilo libre con zambullida, en un tiempo máximo de 1 minuto y 15 segundos (un intento).

2.2 Segunda parte: Prueba de capacidad funcional: comprenderá una prueba psicotécnica y una prueba de aptitud médica.

a) La prueba psicotécnica estará destinada a evaluar la capacidad de los aspirantes para el desempeño y a las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios del Cuerpo al que se pretende acceder. Se evaluarán las aptitudes intelectuales mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general, de razonamiento y de aprendizaje así como el perfil de personalidad, mediante pruebas que exploren las características de personalidad y de motivación.

b) La prueba de aptitud médica estará dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el anexo IX de esta convocatoria. Las pruebas médicas establecidas se realizarán bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado que el Tribunal designe y se realizarán en las dependencias que se indiquen con la publicación de los resultados del primer ejercicio. La prueba de aptitud médica se realizará en cuantas sesiones sean precisas, pudiéndose llevar a cabo centralizadamente.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto teórico-práctico sobre «Legislación Aduanera» y «Derecho Penal, Legislación de contrabando y Derecho Procesal» (Anexos III.1.4 y III.2), con objeto de valorar los conocimientos teóricos del candidato, así como las aptitudes para la solución de las cuestiones planteadas. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas.

A.1 Calificación:

La calificación de la fase de oposición para ambas especialidades se realizará de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

Segundo ejercicio:

Primera parte: Se calificará de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

Segunda parte: Se calificará de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

Tercer ejercicio: Tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario un mínimo de 30 puntos para superarlo.

B. Fase Concurso

1. Certificado de requisitos y méritos.

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes del sistema de acceso de promoción interna que la hubieran superado dispondrán de un plazo de 20 días naturales para presentar el certificado de requisitos y méritos previsto en el Anexo VII de esta convocatoria, debidamente expedido por los servicios de personal del Ministerio u Organismo donde presten o hayan prestado sus servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado Decimosexto de la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, (BOE del 27).

Acreditación de requisitos: el certificado habrá de contener la acreditación, en los términos previstos en las normas específicas 2.6. y 2.7. del Anexo I de esta convocatoria, de que pertenece, como funcionario de carrera, a alguno de los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 incluidos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, contendrá la acreditación de haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2.

2. Valoración concurso.

a) Antigüedad: Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre, teniendo en cuenta los servicios efectivos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación del certificado, a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 28 puntos.

b) Grado personal consolidado y formalizado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria y formalizado en la Administración General del Estado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado a que se refiere el apartado decimosexto de las bases comunes, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 14 o inferiores: 10 puntos.

Grado 15 y 16: 12 puntos.

Grado 17 y 18: 14 puntos.

Asimismo, se otorgará diez puntos a aquellos funcionarios que en la fecha de publicación de la convocatoria no tengan ningún grado consolidado y formalizado en la Administración General del Estado, y hayan prestado servicios efectivos en la misma, como funcionario de carrera, durante al menos 2 años.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado así como de Organismos Constitucionales el día de publicación de esta convocatoria como funcionario del Subgrupo C2, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles inferiores al 14: 11 puntos.

Nivel 14 y 15: 12 puntos.

Nivel 16 y 17: 13 puntos.

Nivel 18 o superiores: 14 puntos.

La valoración efectuada en el apartado c) no podrá ser modificada por reclasificaciones de nivel posteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tenga consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del Subgrupo C2.

A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u Organismos Constitucionales, es decir, el nivel del puesto de trabajo que les correspondería al efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en Órganos Constitucionales, con carácter definitivo, se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

C. Calificación del concurso-oposición

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, en la valoración de mérito de antigüedad, del grado personal consolidado y del trabajo desarrollado, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración General del Estado, computándose los años, meses y días de servicio que conste en el Registro Central de Personal al día de la publicación de la convocatoria.

D. Período de prácticas

Los aspirantes que superen las pruebas de la fase de concurso-oposición deberán superar un período de prácticas.

Los funcionarios completarán su formación a través de un período de prácticas, cuya organización y desarrollo será determinada mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y se realizará en Unidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o en embarcaciones de Vigilancia Aduanera o, en su caso, en aquellos otros centros u organismos en que así se disponga, y que podría conllevar un régimen de internado.

La superación del periodo de prácticas se acreditará en la forma en que se determine en la citada Resolución, teniendo en cuenta los centros u organismos donde se lleven a cabo, declarándose «apto» o «no apto» a los candidatos. La calificación de «no apto» deberá estar adecuadamente motivada.

ANEXO II

Normas específicas del proceso selectivo para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera

1. *Plazas*

El conjunto total de plazas a cubrir en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera - Código 0010 - por el sistema de acceso libre será de 42 plazas distribuidas de la siguiente forma:

- 21 para la Especialidad de Investigación.
- 21 para la Especialidad Marítima.

2. *Requisitos*

Los aspirantes que opten a ingresar en el Cuerpo objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, además de los requisitos enumerados en el apartado Noveno de la citada Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, los siguientes requisitos:

- 1.1 Nacionalidad: Ser español.
- 1.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa
- 1.3 Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo se estará a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, del 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 1.4 Carecer de antecedentes penales.
- 1.5 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 1.6 Comprometerse a portar armas en el ejercicio de sus funciones, en los términos en que se disponga por los responsables de las Unidades en que presten servicios. Este compromiso se prestará a través de declaración del solicitante.

1.7 Antes de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las listas de aprobados de la fase de oposición los aspirantes deberán, además, reunir los siguientes requisitos:

– Para el acceso a la especialidad de Investigación: Estar en posesión del permiso de conducir BTP o, en su caso, el que, de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su exigencia habilite para la conducción de vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente.

– Para el acceso a la especialidad Marítima: estar en posesión del certificado de competencia marinera exigido por el artículo 56 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, o de los certificados, títulos o tarjetas profesionales que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.

2. Proceso selectivo:

2.1 El proceso por acceso libre se realizará mediante el sistema selectivo de oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en este apartado, incluyendo la superación de un periodo de prácticas.

2.2 El Proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
- Periodo de prácticas.

A. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se detallan, siendo todos ellos eliminatorios.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el programa que figura en el Anexo III.1 a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en la correspondiente hoja de examen. Las respuestas incorrectas serán penalizadas.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El cuestionario consistirá en:

- a) 25 preguntas sobre la materia de «Organización del Estado y de la Administración Pública y Derecho Administrativo» según el temario del Anexo III.1.1
- b) 25 preguntas que para la especialidad de Investigación versarán sobre la materia «Derecho Tributario» según el temario que figura en el Anexo III.1.2 y para la especialidad Marítima sobre la materia «Derecho Marítimo y Seguridad Marítima» según el temario que figura en el Anexo III.1.3.
- c) 50 preguntas sobre la materia de «Derecho Comunitario y Legislación Aduanera» según el temario del Anexo III.1.4.

2. Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una o en varias sesiones, siendo todas ellas eliminatorias.

2.1 Primera parte: Pruebas físicas.

Su ejecución será pública, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial expedido dentro de los 15 días inmediatamente anteriores a la fecha de realización del ejercicio en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas (Anexo VI). La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas físicas:

Hombres:

- Salto de longitud de 3,50 metros con carrera (dos intentos).
- Carrera de 50 metros lisos en un tiempo máximo de 8,50 segundos (un intento).
- Carrera de 800 metros sobre superficie lisa, plana y dura en un tiempo máximo de 3 minutos (un intento).
- Nadar 50 metros estilo libre con zambullida en un tiempo máximo de 1 minuto y 5 segundos (un intento).

Mujeres:

- Salto de longitud de 3 metros con carrera (dos intentos).
- Carrera de 50 metros lisos en un tiempo máximo de 9,60 segundos (un intento).
- Carrera de 800 metros sobre superficie lisa, plana y en un tiempo máximo de 3 minutos y 40 segundos (un intento).
- Nadar 50 metros estilo libre con zambullida, en un tiempo máximo de 1 minuto y 15 segundos (un intento).

2.2 Segunda parte: Prueba de capacidad funcional: comprenderá una prueba psicotécnica y una prueba de aptitud médica.

a) La prueba psicotécnica estará destinada a evaluar la capacidad de los aspirantes para el desempeño y a las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios del Cuerpo al que se pretende acceder. Se evaluarán las aptitudes intelectuales mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general, de razonamiento y de aprendizaje así como el perfil de personalidad, mediante pruebas que exploren las características de personalidad y de motivación.

b) La prueba de aptitud médica estará dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el anexo IX de esta convocatoria. Las pruebas médicas establecidas se realizarán bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado que el Tribunal designe y se realizarán en las dependencias que se indiquen con la publicación de los resultados del primer ejercicio. La prueba de aptitud médica se realizará en cuantas sesiones sean precisas, pudiéndose llevar a cabo centralizadamente.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto teórico-práctico sobre «Legislación Aduanera» y «Derecho Penal, Legislación de contrabando y Derecho Procesal» (Anexos III.1.4 y III.2), con objeto de valorar los conocimientos teóricos del candidato, así como las aptitudes para la solución de las cuestiones planteadas. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de dos horas.

A.1 Calificación:

La calificación de la fase de oposición para ambas especialidades se realizará de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

Segundo ejercicio:

Primera parte: Se calificará de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

Segunda parte: Se calificará de «apto» o «no apto» siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

Tercer ejercicio: Tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario un mínimo de 30 puntos para superarlo.

Una vez superada la fase de oposición, la calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero y tercero. En caso de empate entre dos o más aspirantes, la prelación se establecerá por la mayor puntuación en el tercer ejercicio.

B. Período de prácticas

Los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición deberán superar un período de prácticas.

Los funcionarios completarán su formación a través de un período de prácticas, cuya organización y desarrollo será determinada mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y se realizará en Unidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o en embarcaciones de Vigilancia Aduanera o, en su caso, en aquellos otros centros u organismos en que así se disponga, y que podría conllevar un régimen de internado.

La superación del período de prácticas se acreditará en la forma en que se determine en la citada Resolución, teniendo en cuenta los centros u organismos donde se lleven a cabo, declarándose «apto» o «no apto» a los candidatos. La calificación de «no apto» deberá estar adecuadamente motivada.

ANEXO III

Programa para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el cuerpo de agentes del servicio de vigilancia aduanera, especialidades de investigación y marítima

ANEXO III.1

Anexo III.1.1

Organización del Estado y de la Administración Pública y Derecho Administrativo

(Investigación y Marítima)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

Tema 2. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. Las políticas de la Unión. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas. La libre circulación de capitales y pagos. Las Instituciones y Órganos de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. Otros órganos de la Unión.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado: Órganos centrales y territoriales. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados de Gobierno.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 6. La Agencia Estatal de Administración Tributaria: Naturaleza, objetivos, funciones y organización central y territorial. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Organización y funciones. La Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera: Competencias y funciones. Carácter de Agente de la Autoridad de sus funcionarios.

Tema 7. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos: Su motivación y notificación.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre. El procedimiento administrativo común. El silencio administrativo. La ejecución forzosa. Revisión, anulación y revocación.

Tema 9. Políticas Sociales Públicas: Política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Política en materia de igualdad y derechos de las personas con discapacidad. Especial referencia a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia.

Anexo III.1.2

Derecho Tributario

(Investigación)

Tema 1. El Derecho Tributario. Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria. Principios generales. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 2. Los tributos: Concepto y clasificación. La obligación tributaria. Los obligados tributarios. Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Tema 3. Los impuestos: Clases. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. El NIF. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Extinción de la deuda tributaria.

Tema 4. Los Impuestos Especiales. Naturaleza. Impuestos Especiales de Fabricación. Ámbito territorial. Hecho imponible. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Exenciones y devoluciones. Los impuestos medioambientales naturaleza y elementos estructurales.

Tema 5. Ultimación del régimen suspensivo. Determinación de las bases. Tipos impositivos. Repercusión. Fabricación, transformación y tenencia. Circulación intracomunitaria. Irregularidades en la circulación intracomunitaria. Normas generales de gestión. Infracciones y sanciones.

Tema 6. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Elementos estructurales. Régimen de destilación artesanal. Régimen de cosechero. Devoluciones. Normas particulares de gestión. Infracciones y sanciones.

Anexo III.1.3

Derecho Marítimo y Seguridad Marítima

(Marítima)

Tema 1. Convención de Montego Bay sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982: «Aguas interiores», concepto. «Mar territorial», delimitación, Estados con costas adyacentes o frente a frente, «derecho de paso inocente» y su régimen. «Zona contigua», concepto y delimitación. «Zona económica exclusiva», concepto y delimitación. «Alta Mar», libertad de navegación, condición jurídica de los buques en alta mar, derecho de visita, cooperación para la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Convención de Viena contra el tráfico ilícito de estupefacientes de 20 de diciembre de 1988: Principios generales de esta cooperación internacional. Tráfico ilícito por mar

Tema 2. Nacionalidad de los buques: Normativa española sobre abanderamiento, inscripción o matrícula de los buques; patente de navegación, rol de navegación y pasavante; pabellón y contraseña. Registros y listas de buques. Despacho de buques: modalidades básicas de despacho; libros y documentos que deben llevarse a bordo. Autoridades competentes. Administración marítima: Dirección General de la Marina Mercante, capitanías marítimas. Aguas jurisdiccionales españolas en materia aduanera y fiscal: Normativa vigente sobre vigilancia marítima relevante para la flota de Vigilancia Aduanera. Derecho de persecución. Regulación del tráfico de embarcaciones especiales de alta velocidad en las aguas marítimas españolas. Disposiciones sobre identificación que deben exhibir las embarcaciones de alta velocidad. Aplicación de esta normativa a las embarcaciones extranjeras.

Tema 3. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 (IMO-SOLAS): objetivos, ámbito de aplicación en España. Reglamento internacional para prevenir los abordajes de 1972: Reglas 5, 7 y 18 (vigilancia, riesgo de abordaje y obligaciones entre categorías de buques).

Tema 4. El fuego. Definición. Comburente. Triángulo del fuego. Tetraedro del fuego. Energías de activación. Casos especiales de fuego. Explosiones. Agentes extintores. Elección del agente extintor y eficacia. Instalaciones de sistemas fijos. Red de contraincendios: componentes. Sistema de ventilación. Descripción del equipo de respiración autónomo (ERA). Visibilidad y respiración en espacios invadidos por humo.

Tema 5. Embarcaciones de rescate. Características. Manejo de embarcaciones de rescate en diversos estados de la mar. Izado y arriado de embarcaciones de rescate. Rescate de supervivientes en el agua desde una embarcación de rescate. Maniobra de «hombre al agua»: Técnicas de búsqueda. Búsqueda con exploración visual. Exploración por radar y otros medios. Método de exploración (IAMSAR). Primeros auxilios en caso de caída al mar. La respiración artificial, tipos. Supervivencia en agua fría. Abandono del buque: consideraciones para su ejecución. Equipamiento personal que aporta flotabilidad y protección térmica. Organización de la vida a bordo de una lancha salvavidas.

Tema 6. Radiobalizas de localización de siniestros. Aparatos radiotelefónicos bidireccionales. Aparatos radioeléctricos para embarcaciones de supervivencia. Sistemas Satelitarios de comunicaciones.

Anexo III.1.4

Legislación aduanera

(Investigación y Marítima)

Tema 1. El territorio aduanero de la Unión: Definición y normativa comunitaria. El arancel de aduanas común. Los derechos del arancel de aduanas común.

Tema 2. Los tributos recaudados por las aduanas. Consideraciones generales. Recursos propios de la Unión Europea. Recursos de la Hacienda Pública española.

Tema 3. El hecho imponible: Consideraciones generales. La deuda aduanera. El devengo. El sujeto pasivo. El sujeto pasivo en aduana. Responsables tributarios. Representación tributaria. La consignación. El agente de aduanas. Depósitos francos y zonas francas.

Tema 4. Entrada de mercancías en territorio aduanero de la Unión. La declaración sumaria. El depósito temporal. El destino aduanero. Abandono. Destrucción.

Tema 5. Regímenes aduaneros. El despacho a libre práctica. Procedimiento de despacho. El DUA. Comprobación documental y reconocimiento de las mercancías. Análisis químicos. El levante.

Tema 6. El origen de las mercancías: Normas generales contenidas en el Código Aduanero Comunitario. El valor en aduana: Normas generales.

Tema 7. El tránsito aduanero. El depósito aduanero. Perfeccionamiento activo y pasivo. Transformación bajo control aduanero. La importación temporal. La exportación.

Tema 8. Asistencia mutua administrativa: El Convenio de Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras (Nápoles II). El Reglamento (CE) 515/97, del Consejo, relativo a la Asistencia Mutua.

ANEXO III.2

Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal

(Investigación y Marítima)

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal. Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las leyes penales. El principio de irretroactividad de las leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito: Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores y cómplices. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. La responsabilidad civil. Delito consumado y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 3. Contrabando: Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión de Contrabando. Definiciones y tipificación del delito. Valoración de las mercancías objeto de contrabando. Destino de las mercancías aprehendidas.

Tema 4. Infracciones administrativas de Contrabando: Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio. Sanciones y graduación. Comiso. Prescripción. Procedimiento sancionador. Órganos competentes. Instrucción. Resolución. Registro de sancionados.

Tema 5. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra los derechos fundamentales. Delitos contra la libertad. Delitos contra la intimidad. Delitos contra la inviolabilidad del domicilio.

Tema 6. Delitos contra la Salud Pública. Concurso con el Delito de Contrabando. Precursores y sustancias químicas catalogadas: Ley 4/2009, de 15 de junio, y disposiciones reglamentarias. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

Tema 7. El Delito de Blanqueo de Capitales. Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Régimen sancionador de la Ley 10/2010. La declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales.

Tema 8. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de los funcionarios y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Actividades prohibidas a los funcionarios y abusos en el ejercicio de la función.

Tema 9. La detención. Concepto de detención. Derechos de los detenidos. La asistencia letrada al detenido: Alcance y contenido. La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 10. Entrada y registro en domicilios. Entrada y registro en el domicilio particular. Mandamiento judicial. Entrada en domicilio en caso de delito «In fraganti». Entrada y registro en otros lugares. Mandamiento administrativo. Entrada y registro de bares, almacenes, garajes y otros locales.

Tema 11. El atestado. Concepto e instrucción del atestado. Puesta a disposición judicial.

Tema 12. El Derecho Procesal Penal. Nacimiento del proceso. Denuncia y querrela. Los órganos judiciales de naturaleza penal. Clases de tribunales penales. Competencias y reglas que los rigen.

Tema 13. Medios de prueba. La percepción judicial, la inspección ocular. Prueba documental. Las declaraciones de los testigos. La prueba pericial.

Tema 14. El Ministerio Fiscal. La Fiscalía Especial Antidroga. La Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. La Policía Judicial: Legislación general. El agente encubierto. Vigilancia Aduanera como policía judicial. La entrega vigilada.

ANEXO IV

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don Emilio Martín Bauzá, del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.

Secretaria: Doña M. Mercedes Ramos Argote, de la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Vocales:

Don José Luis Fernández Corral, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Francisco Cobos Durán, del Cuerpo Técnico de Hacienda.

Doña Soledad Moreno Garzón, del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera.

Don Miguel Ángel Benito Teijeiro, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Juan Antonio Lozano Gaviño, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Doña Raquel Leoz Alcón, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Félix Díaz-Meco Cuerva, de la Escala de Titulados Medios del INSHT.

Don José María López García, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Don Luis Baltar Cabaleiro, del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Pablo González Balbás, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado

Secretaria: Doña M. Begoña Somavilla Barros, del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera

Vocales:

Doña Coral Guerrero Machicado, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Doña M. José Lomba Sorrondegui, del Cuerpo Técnico de Hacienda

Doña Rocío Mena Pérez, de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OAAA del MAPA.

Don Jesús Catalán González, del Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera
Doña Alicia Navas Mari, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera
Doña M. Pilar Blázquez Jiménez, del Cuerpo Técnico de Hacienda
Doña M. Carmen Urrutia de la Fuente del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Doña Carmen Ventanilla Cuadrado, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Don José María González Moreiro, del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

ANEXO V

Instrucciones para el interesado

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y liquidación de la tasa de derechos de examen (modelo 791) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro 15, «Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría», se consignará «Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera», código 0010, correspondiente.

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará la especialidad elegida, así como el código correspondiente a la misma: letra «I» para especialidad de Investigación o letra «J» para especialidad Marítima.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

L»: Acceso Libre.

«A»: Promoción interna: Funcionarios que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Código 1146) y estén en posesión de la especialidad de Administración Tributaria.

«C»: Promoción Interna: Funcionarios que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (Código 1146) que no posean la especialidad de Administración Tributaria, así como los aspirantes que pertenezcan a otros Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias estén destinados o tengan un puesto de trabajo reservado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

«R»: Promoción interna; Otros funcionarios del Subgrupo C2 distintos a los comprendidos en los apartados anteriores)

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «AEAT», código «TB».

En el recuadro 19, «Fecha BOE», se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará la ciudad donde se desee realizar los ejercicios de la oposición, entre las siguientes: A Coruña, Cádiz y Madrid.

En el caso de que el número de opositores no justificase la realización de algún ejercicio en alguna de las ciudades citadas, el Tribunal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En caso de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

En el recuadro 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará la titulación poseída o en condiciones de obtener.

En «Otros títulos oficiales», los aspirantes consignarán si ya poseen el permiso de conducir a que se refiere la base 4.6.1, si se presentan a la especialidad de Investigación, y si poseen el título a que se refiere la base 4.6.2, si se presentan a la especialidad Marítima.

En el recuadro 26 se indicará si se está exento del pago de la tasa o si se tiene derecho a la bonificación del 50%.

Proceso	Importe ordinario	Importe bonificado (Familias numerosas de categoría general)
Cuerpo Agentes SVA. Promoción interna.	7,49 €	3,74 €
Cuerpo Agentes SVA. Ingreso libre	14,97 €	7,49 €

ANEXO VI**MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)****Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J****CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA****Nº 838723**Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL**

Colegio de _____

D. _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y con
ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D./Dña. (_____), con DNI

número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física
consistentes en ejercicios: velocidad y resistencia (salto de longitud con carrera; carrera de 50 metros lisos, carrera de
800 metros sobre superficie lisa, plana y dura; y nadar 50 metros libre con zambullida), sin que ello suponga un riesgo
para su salud,

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____

_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____**- NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.**

ANEXO VII

Certificado de requisitos y méritos de las pruebas selectivas de acceso, por promoción interna **para personal funcionario**, al Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera (Oferta de Empleo Público 2015).

D/Dª
 Cargo
 Centro directivo o unidad de personal del Ministerio u Organismo
 CERTIFICO: Que

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NºRP o DNI	CÓDIGO CUERPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (1) (en la fecha de publicación de la Convocatoria)

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)

Administración General del Estado:

Otras instituciones o Administraciones Públicas:

Está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y tiene acreditados los siguientes requisitos y méritos:

1.- REQUISITOS REFERIDOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

(2) Pertener, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del subgrupo C2 de la Administración General del Estado, o a Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos adscritos al subgrupo C2 o a Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 del resto de Administraciones incluidas en el artículo 2.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con destino definitivo en la Administración General del Estado.

(2) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en alguno de los Cuerpo o Escalas del Subgrupo C2, incluidos en el requisito anterior.

2.- MÉRITOS REFERIDOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

a) Antigüedad:

Nº total de años de servicio completos prestados y/o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del punto B2 "Valoración concurso-Personal funcionario" del Anexo I de esta Resolución.

AÑOS

b) Grado Personal:

Grado personal consolidado y formalizado según lo especificado en el apartado b) del punto B2.-Valoración concurso-Personal funcionario", del Anexo I de esta Resolución.
 [Caso de no tener grado personal consolidado y formalizado en la Administración General del Estado y le corresponda alguna puntuación de acuerdo con el referido punto marcar con una (X)].

GRADO

c) Trabajo desarrollado:

Nivel de complemento de destino del puesto que corresponda según lo especificado en el apartado c) del punto B2.- Valoración concurso, "Personal funcionario", del Anexo I de esta Resolución.

NIVEL

Y para que conste, expido la presente en, (localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

- Servicio activo
- Servicios especiales
- Servicios en otras Administraciones Públicas
- Expectativa de destino
- Excedencia forzosa
- Excedencia para el cuidado de familiares e hijos
- Excedencia voluntaria por servicios en el sector público
- Excedencia voluntaria por interés particular
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar
- Excedencia voluntaria incentivada
- Suspensión de funciones
- Excedencia por razón de violencia de género
- TRIBUNAL CALIFICADOR

ANEXO VIII

Modelo de declaración jurada (Base 5.3. a).2)

Yo, _____, con NIF _____, declaro bajo juramento (o prometo), a efectos de lo previsto en el la base 5.3.a).2 de la Resolución de.....de convocatoria del proceso selectivo ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Fecha y firma

ANEXO IX

Cuadro de exclusiones médicas

1. Visión. No se considerarán aptas aquellas personas cuya agudeza visual binocular, sin gafas o lentillas, sea menor a 0,33 (0,2 en el ojo de menor visión) y con gafas o lentillas sea inferior a 0,8. También serán excluidas las personas que padezcan:

1. Retinopatía.
2. Desprendimiento de retina o retinosis pigmentaria.
3. Diplopía.
4. Glaucoma. Hemianopsia.
5. Subluxación del cristalino, afaquia.
6. Distrofia corneal con disminución de la agudeza visual.
7. Queratitis crónica. Hemeralopia.
8. Discromatopsia y Daltonismo.

2. Audición. No serán aptas aquellas personas que presenten:

1. Sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente, que produzca una disminución de la agudeza auditiva mayor de 35 dB (decibelios) en el oído de menor agudeza auditiva, en la zona tonal media.

2. Afecciones del laberinto, acompañadas de trastornos del equilibrio (vértigo, etc).

3. Aparato locomotor. No serán aptas las personas que presenten:

1. Malformaciones o lesiones que incapaciten, limiten o comprometan permanentemente, el libre movimiento de cualquier articulación o que puedan disminuir la fuerza y agilidad de las extremidades, tronco y cuello o su repercusión estática.

2. Escoliosis con limitación importante para flexo-extensión. Hernia discal.

4. Endocrino. Serán excluidas aquellas personas que presenten:

1. Diabetes tipo-I.
2. Delgadez extrema: con índice de masa corporal (IMC) inferior a 18.
3. Obesidad: con índice de masa corporal (IMC) superior a 34.

5. Aparato digestivo. No serán aptas aquellas personas que padezcan:

1. Cirrosis hepática.
2. Enfermedad inflamatoria intestinal crónica.
3. Pancreatitis crónica.

6. Aparato cardiovascular. No serán aptas las personas con:

1. Insuficiencia cardiaca.
2. Haber padecido infarto de miocardio o coronariopatía.

3. Arritmias: fibrilación auricular. Síndrome de preexcitación.
4. Valvulopatías y prótesis valvulares.
5. Aneurismas de grandes vasos.
6. Insuficiencias venosas periféricas, con signos de alteraciones tróficas y varicosas.
7. Aparato respiratorio. No serán aptas aquellas personas que padezcan enfermedades neumológicas (pulmonares) que tengan repercusión en la función respiratoria. La función pulmonar se definirá por medio de la espirometría y serán excluidas las personas con una capacidad ventilatoria inferior al 80 % de las cifras de referencia.
8. Sistema nervioso central. No serán aptas las personas que presenten:
 1. Parkinson.
 2. Temblores crónicos.
 3. Epilepsia.
 4. Esclerosis múltiple.
 5. Ataxia.
9. Alteraciones psiquiátricas. No serán aptas las personas que presenten:
 1. Esquizofrenia.
 2. Trastorno bipolar. Delirio.
 3. Depresión mayor.
 4. Crisis de pánico o de angustia.
 5. Trastorno de estrés postraumático.
 6. Alteraciones de la personalidad: paranoide, esquizoide, antisocial o trastornos límite.
 7. Trastornos afectivos (distimias).
10. Controles analíticos. De sangre y orina.
 1. Será causa de exclusión el consumo de alcohol en grado de abuso, que ocasione alteraciones detectables en el análisis de sangre, con elevación de las transaminasas hepáticas (GOT, GPT, GGT), junto con aumento del VCM, por encima de las cifras normales de referencia. En el caso de que presenten esas alteraciones, se realizarán pruebas complementarias.
 2. Consumo de sustancias tóxicas: opiáceos, cannabis, cocaína, barbitúricos, anfetaminas, psicodislépticos, benzodiacepinas, estimulantes, antidepresivos (suero) y otros, que sean detectables (ellos o sus metabolitos), en el momento del reconocimiento, mediante analítica.
 3. Todas las personas que por prescripción facultativa estén siendo tratados con cualquier tipo de medicación, deberán presentar un informe médico oficial del especialista, justificando el tratamiento.
11. Otras causas de exclusión. Serán excluidas las personas que presenten enfermedades transmisibles en actividad, hemopatías graves, malformaciones congénitas y otras patologías de cualquier órgano o sistema que, a juicio del Tribunal y previa propuesta del Médico colaborador, limiten o dificulten el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera.